

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 13:00 horas del día 11 de febrero de 2022, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D<sup>a</sup> Sheila Daroca Narro y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Alberto Torres de Haro, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Excusa su presencia D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Medrano Sufrategui.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 20 de enero de 2022, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

**1.- JOSÉ MANUEL BLANCO REINARES (6/2022)**, para “Reforma completa de baños y cocina”, con emplazamiento en C/San Cristóbal 3, 3<sup>o</sup> izda., previo pago de 86,80 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 3.100,00 € PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un **total de 121,80 €**.

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada.
- Corresponden las obras, con las recogidas en el artículo 4.2.3, apartado c, sobre Licencias para obras menores, que no requieren dirección facultativa.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que, por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el

Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **3.- EXP. 12/2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL C.P. HISPANO-AMÉRICA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CON MOTIVO DEL ENCENDIDO DE LUCES Y LAS CAMPANADAS AÑO 2021/2022.-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 251,06 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de las diversas asociaciones y colectivos para la realización de actos festivos de encendido de luces y campanadas del año 2021/2022, según el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Asociación de Padres y Madres del Colegio Público Hispano-América de Entrena	Actividades de Encendido de luces y Campanadas 2021/2022	251,06 €	251,06 €

Segundo.- Los beneficiarios ya han justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

### **4.- EXP. 17 /2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PARROQUIA DE ENTRENA.-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter

singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 300,00 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Parroquia de San Martín de Entrena para sufragar gastos de luz y gas, según el siguiente desglose:

Entidad/Asociación	Actividad	Gasto justificado	Importe ayuda concedida
Parroquia de Entrena	Gastos de gas y luz	300,00 €	300,00 €

Segundo.- Los beneficiarios ya han justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

## **5.- EXP. 223/2021. CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ENTRENA.-**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación como contrato administrativo de la Concesión del Servicio del Bar del Hogar del Jubilado de Entrena, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2021, en la que se aprobaron los Pliegos que rigen la presente convocatoria realizada mediante licitación por procedimiento abierto, tramitación urgente.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de 18 de enero de 2022, proponiendo como adjudicatario a LUIS JAVIER MARTÍN GARCÍA, con DNI \*\*895\*\*\*\*, al ser el único candidato que ha presentado propuesta en la licitación pública.

Vista la propuesta económica presentada por importe de 1.550,00 euros, más otros 325,50 euros correspondientes al IVA, para el plazo de ejecución de un año, prorrogable por otros tres años previo acuerdo de las partes.

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la garantía definitiva por importe de 1.550,00 euros.

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Concesión del Servicio del Bar del Hogar del Jubilado de Entrena a LUIS JAVIER MARTÍN GARCÍA, con DNI \*\*895\*\*\*\*, por importe de 1.550,00 euros, más otros 325,50 euros correspondientes al IVA, para el plazo de ejecución de un año, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prorrogable anualmente por otros tres años.

Segundo.- Notificar la presente resolución al licitador adjudicatario del contrato administrativo.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía la formalización del contrato, la vigilancia en la ejecución del mismo y la gestión de las prórrogas anuales que se prevén en el pliego.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno en la primera sesión que se celebre.

## **6.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHQ.-**

**6.1.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> ANA I. FERNÁNDEZ RÍOS (14/2022).-**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Ana I. Fernández Ríos, para la prórroga de concesión del Nicho nº 130 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 130, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **150,00** €.

**6.2.- SOLICITUD DE D. MATÍAS PADILLA PADILLA (15/2022).-**

Vista la solicitud de D. Matías Padilla Padilla, para la prórroga de concesión del Nicho nº 66 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 66, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **150,00** €.

**7.- EXP. 204/2021. LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y POSTERIOR AGRUPACIÓN DE PARCELAS URBANAS EN CALLE BARRIO EL CONJURO, 76, 82, 83 Y 85.-**

Vista la solicitud de segregación parcelación urbanística, presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
---------------------------------	---------

Jesús Rodríguez Padilla

\*\*\*692\*\*\*

Examinada la documentación que le acompaña en relación con el otorgamiento de licencia de segregación y posterior agrupación de las siguientes fincas urbanas:

**FINCAS MATRICES:**

## 1.- FINCA MATRIZ DESDE LA QUE SE SEGREGA Bº CONJURO 76

<b>Localización</b>	Barrio Conjuro 76 (8633112WM3983S0001OQ)
<b>Clase:</b>	Suelo Urbano Consolidado Calificado como B1. La ficha B1 del PGM de Entrena, no establece condiciones mínimas de parcela, en lo referente a frentes de fachada o superficie.
<b>Superficie:</b>	Superficie suelo 351m2s Superficie construida 0,00 m2t residencial

## 2.- FINCA MATRIZ Bº CONJURO 82

<b>Localización</b>	Barrio Conjuro 82 (8633106WM3983S0001TQ)
<b>Clase:</b>	Suelo Urbano Consolidado Calificado como B1. La ficha B1 del PGM de Entrena, no establece condiciones mínimas de parcela, en lo referente a frentes de fachada o superficie.
<b>Superficie:</b>	Superficie suelo 13,00 m2s Superficie construida 13,00 m2t residencial

## 3.- FINCA MATRIZ Bº CONJURO 83

<b>Localización</b>	Barrio Conjuro 83 (8633107WM3983S0001FQ)
<b>Clase:</b>	Suelo Urbano Consolidado Calificado como B1. La ficha B1 del PGM de Entrena, no establece condiciones mínimas de parcela, en lo referente a frentes de fachada o superficie.
<b>Superficie:</b>	Superficie suelo 12,00 m2s Superficie construida 12,00 m2t residencial

## 4.- FINCA MATRIZ Bº CONJURO 85

<b>Localización</b>	Barrio Conjuro 85 (8633109WM3983S0001OQ)
<b>Clase:</b>	Suelo Urbano Consolidado Calificado como B1. La ficha B1 del PGM de Entrena, no establece condiciones mínimas de parcela, en lo referente a frentes de fachada o superficie.
<b>Superficie:</b>	Superficie suelo 34,00 m2s Superficie construida 68,00 m2t residencial

**FINCAS SEGREGADAS DE LA MATRIZ 1:****- FINCA SEGREGADA "S-1"** de la matriz Conjuro 76

Superficie suelo 53,80 m2s

Superficie construida 00,00 m2t.

**- FINCA SEGREGADA "S-2"** de la matriz Conjuro 76

Superficie suelo 33,30 m2s

Superficie construida 00,00 m2t.

**FINCAS RESULTANTES:****- FINCA RESULTANTE "P-1"**

Parcelas agrupadas, Conjuro 82, 83 y porción S1.

Superficie suelo 78,80 m2s.

Superficie construida 25,00 m2t.

**- FINCA RESULTANTE “P-2”**

Parcelas agrupadas, Conjuero 85 y porción S2.  
Superficie suelo 67,30 m2s  
Superficie construida 68,00 m2t.

**- FINCA RESULTANTE “P-3”**

Parcela restante de la parcela matriz 1, con una superficie de 263,90 metros cuadrados.  
Superficie suelo 263,90 m2s  
Superficie construida 0,00 m2t.

Visto el Informe Favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que la ficha B1 del PGM de Entrena no establece condiciones mínimas de parcela, en lo referente a frentes de fachada o superficie. Y visto que la segregación que se pretende, no supone cambio o impide la edificabilidad futura de las parcelas, ya que tanto antes como después de la segregación no se incumple con las limitaciones de parcela mínima definidas para el tipo de suelo B1.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia de segregación y posterior agrupación urbanística solicitada por Jesús Rodríguez Padilla con DNI\*\*\*692\*\*\*, previo abono de 100,00 € en concepto de tasa por expedición de licencias (Epígrafe X Ordenanza Fiscal 4), de las parcelas urbanísticas urbanas sitas en Barrio Conjuero 76 (Ref. catastral 8633112WM3983S0001OQ), Barrio Conjuero 82 (Ref. catastral 8633106WM3983S0001TQ), Barrio Conjuero 83 (Ref. catastral 8633107WM3983S0001FQ), Barrio Conjuero 85 (Ref. catastral 8633109WM3983S0001OQ).

Las nuevas parcelas resultantes son:

- FINCA RESULTANTE “P-1”, superficie suelo 78,80 m2s y superficie construida 25,00 m2t.
- FINCA RESULTANTE “P-2”, superficie suelo 67,30 m2s y superficie construida 68,00 m2t.
- FINCA RESULTANTE “P-3”, superficie de 263,90 m2s y superficie construida 0,00 m2t.

Segundo.- Las condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas son:

1. Clasificación del suelo	Urbano consolidado.
2. Calificación del suelo	B1.
3. Descripción	Zona de casco tradicional.
4. Tipología	Especialmente tejado a base de teja árabe roja con pendientes entre 32 % y 37%.
5. Usos	Agrícolas. Bodegas. Almacenes, etc.
6. Ocupación	Máxima de parcela 100% sin superar alineaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 13:30 horas del día 11 de febrero de 2022, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,  
Mª Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,  
Alberto Torres de Haro